



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío once (11) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado 631304003001-2020-00054-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-441

ASUNTO

Se entra a resolver el poder otorgado a un profesional del derecho, por la señora Lida Francedy Álvarez Vergara, para su representación en el presente proceso.

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo previsto en el inciso 2o. del Artículo 301 del Código General del Proceso, se tendrá a la señora Lida Francedy Álvarez Vergara por notificada por conducta concluyente del proveído del 12 de marzo de 2020.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: TENER a la señora Lida Francedy Álvarez Vergara, a partir de la notificación por estado de este proveído, como notificada por conducta concluyente del auto de 12 de marzo de 2020 mediante el cual se le requiere dentro del proceso Monitorio instaurado por la señora María Edilia Álvarez Vergara. Además, se le hace saber que dispone del término de diez (10) días para que pague los dineros relacionados en el acápite de pretensiones o exponga las razones concretas que le sirven de fundamento para negar total o parcialmente la obligación reclamada.

Igualmente, se le informa que dispone de los tres (3) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, para retirar las copias de la demanda y sus anexos; vencidos los cuales, comenzarán a correr el termino de traslado.

Segundo: RECONOCER personería para actuar como apoderado de la señora Lida Francedy Álvarez Vergara, al doctor Juan Carlos González Sánchez.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f49a54ad10ed547691789a1562e496041ca1150cc76bcf90da96b7e4ad28ab56
Documento generado en 13/08/2020 01:06:42 p.m.

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe” Calarcá, Quindío
i01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co